

INCIDENTE DE DESACATO TUTELA No. 110013105029202000363-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez informando que se recepciona memorial de contestación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES** al presente incidente de desacato. Además de ello previa consulta y autorización verbal de la señora Juez, se realizó comunicación con el accionante, el señor Carlos Augusto Fuentes Núñez al número telefónico 300-273-1717, quien manifestó que la pasiva no ha dado cumplimiento al fallo proferido. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y según lo manifestado por la encartada en lo que hace al cumplimiento del fallo según indicó:

“En acatamiento de la impartida por el Despacho, ésta dependencia mediante oficio No. 2021367000058961 de fecha 15 de enero de 2021, remitió al correo electrónico saglocamar@gmail.com, suministrado por el accionante, la respuesta al derecho de petición y la resolución No. 275659 de fecha 25 de febrero de 2020 con la correspondiente constancia de ejecutoria solicitada por el peticionario. Por consiguiente, solicito al despacho judicial terminar el proceso de tutela, como el incidente de desacato, por configurarse el hecho superado y el cumplimiento a lo dispuesto en la providencia, toda vez que la accionada adjunta a la presente los correspondientes soportes que evidencian el cumplimiento del requerimiento judicial, tal como oficio No. 2021367000058961 de fecha 15 de enero de 2021, Resolución No. 275659 de fecha 25 de febrero de 2020 con la constancia de ejecutoria y pantallazo envío (sic) al correo electrónico saglocamar@gmail.com” (Negritas subrayadas fuera de texto).

Evidencia el Despacho que la documental referida (pantallazo envío (sic) al correo electrónico saglocamar@gmail.com), correspondiente a la constancia de notificación de cumplimiento del fallo al accionante no se encuentra adjunta y en igual sentido según lo indicado por el peticionario la documental alusiva no fue recibida al correo electrónico saglocamar@gmail.com, correo que según el peticionario es el que tiene dispuesto para notificaciones.

En consecuencia y al tenor de lo esgrimido por este estrado judicial, se **DISPONE** oficiar al Cr. **HÉCTOR ALFONSO CANDELARIO GUANEME** en calidad de Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional de Colombia o a través del funcionario que lo represente legalmente o cumpla sus funciones; para que en un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas después de recibida la comunicación, se sirva aportar el pantallazo de notificación referido en la contestación.

Teniendo en cuenta que en la actualidad estamos bajo el amparo de las normas dictadas a propósito de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID -19; en virtud de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura adoptados por motivos de salubridad pública y fuerza

mayor. Las notificaciones ordenadas se realizarán a las direcciones electrónicas juridicadisan@ejercito.mil.co, dipso@ejercito.mil.co y viviana.gonzalez@buzonejercito.mil.co.

Una vez en firme el presente proveído, vuelva al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy, 25 de enero de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **009**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaría